

Ms. 21 SS. Ordeanza



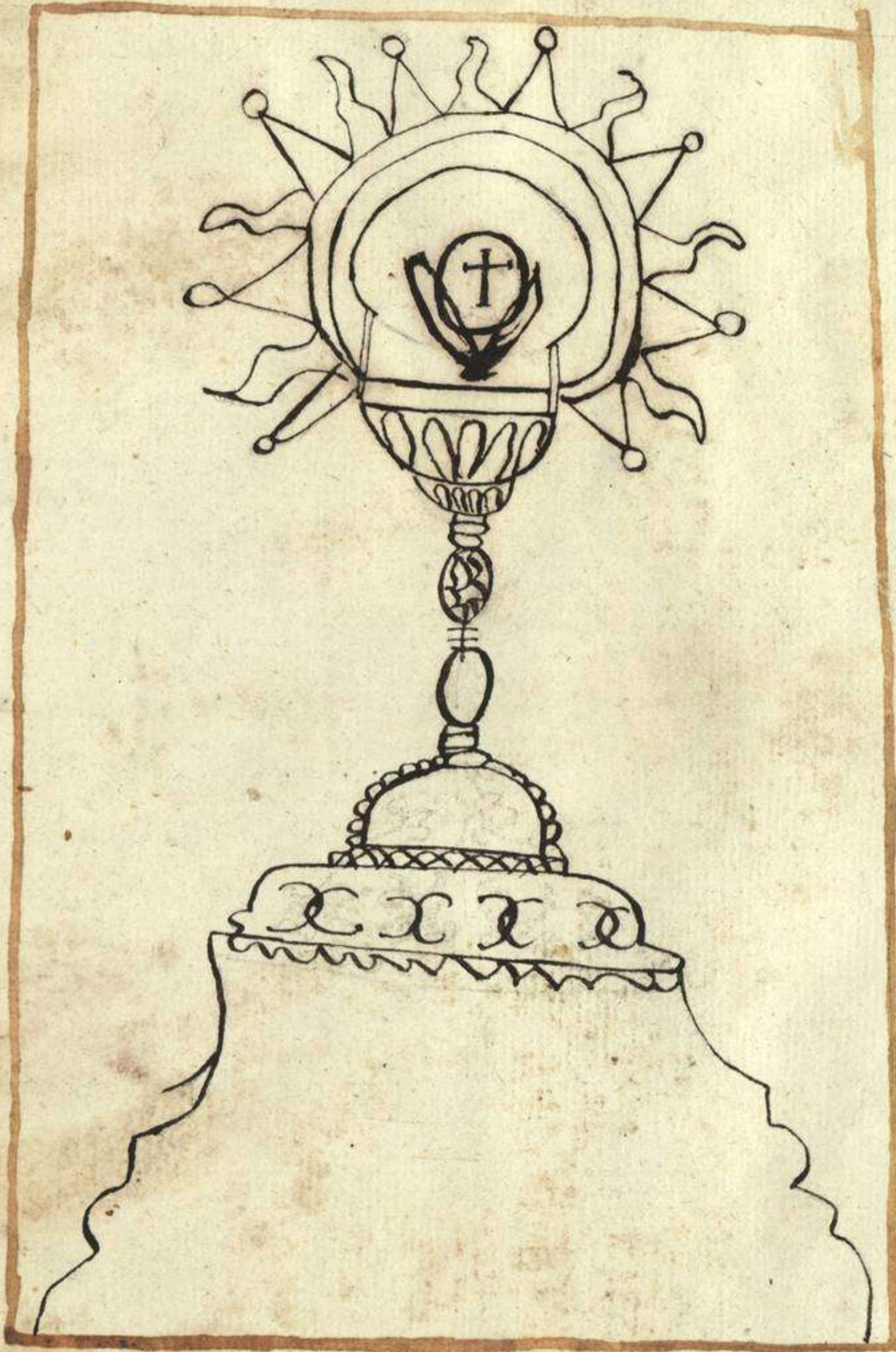
72
404
100



29



1910
Ordenanzas; de la Cofradia
= del S. S. m. e. Sacramento =





CAVITA

de la

América

Unidad

De Dios en el

universo

que

CAPITVLOS YOR
denanzas, Del Santi-
ssimo, Sacramento;
Fundada, en esta Villa-
De Sies^{ne}; en el año de
mil y seiscientos y setenta y
tres ~~~~~

ES ta dicha cofradia se fun
do en esta dicha Villa de Sic
nes Siendo Cura el ll^{do} Juan Fernã

Dez de Burboa y Barra Año del Señor

DE Mil y seiscien

Tos y setenta

Y DIO

A honra y gloria del Santissimo

Sacramento y la limpia y pura Virgē

Maria Concebida sin Mancha de pe

Edo Original desde el primer instante

Desuser

A

IN DEI NO MINE

AMEN

Notorio y manifiesto

Sea a los que el presente

Vieren, Como En la ciudad de Sigüenza

A once del mes de abril de mil y seiscientos y

Setenta y tres años ante sumo del s.º

Don Isidro Garcia Castañon Provisor y Vicario

General en la dicha ciudad y todo su ob.º por

El Ill.º y R.º S.º D.º Frai P.º G.º do I.º ob.º p.º y S.º

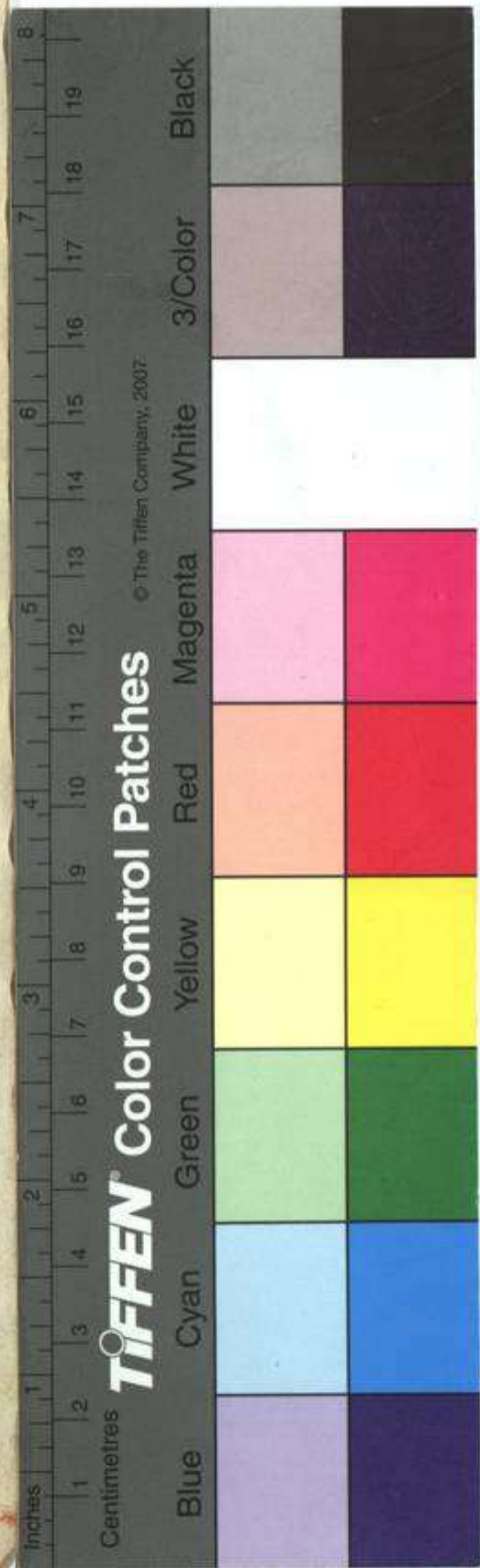
El dicha ciudad del consexo de Su Mag.º y su

Predicador P.º olier y Sedantes procurador

En nombre del cura y demas V.ºs de la V.º de

Sienes presento la peticion, Poder, y hordenã

de las del tenor sig.º



Petición en nombre Del

Cura y V^os de la V^a de Siens^s

Polier y serantes en nombre del Cura y de mas

V^os de la V^a de Siens en virtud del poder q^e

Presento Digo q^e los susodichos Paramas-

Vien servir a Dios nuestros an instituto y funda

Do Vna Cofradia y Hermandad con la adVoca

Cion Del Santiss^{mo} Sacram^{to}, y para su

Vuengouerno y perpetuidad andis puesto y horde

Hecho las constituciones y hordenanzas q^e tamb^e

En presente; A O m, pido y supp^{co} se sirua

Demandarlas Ver y examinar y allando ser confor

Mes aderecho se sirua de aprobarlas y mandar se

Guarden y Cumplan inter poniendo a ellas Su au

toridad y Judicial Decreto ento la forma y q^e se

De am^{is} partes los traslados necesarios adientes fee

Que así es de Justicia que pido y para

ello & ~~...~~

P^o olier y serantes = Auto ~

y visto todo por su m^o mando que esta petició poder y hordenanzas que con ellas representan se llenen a su poder para en su vista prouer Justicia.

Asilo proueo y mando de q yo el infra escrito n^o Doise Antemi Lorenzo Vinuesa =

Poder del cura y de mas v^o de la Villade Sienes

Sepan quanto es esta Carta de poder Vieren co Mo nos el ll^{do} Juan ferndez de Burboa Cura pro pio de dicha Villa y el ll^{do} fran^o Alguacil Cape llante de Animas de ella, y Ju garrido, y Lorenzo de Argez, Alcaldes ordinarios en dicha Villa Ju moreno, y mathias Alpanseq^o Rexidores. Joseph de mingo Procurador, Ju castano, Sil

Christoual Alpanaque, P^o Garrido, Miquel de
Aragon, Fran^o Olmo, Fran^o Gonzalo M^o; B^o m^o;
Ju^o de B^o Fran^o Gonzalo m^ozo, Alonso Fran^o;
Miquel de manigit, Ju^o Domingo, Miquel Ro
drego Alonso Gonzalo, Ju^o Gutierrez, Ju^o Ibanez
Josep Alpanseq, B^o la Cruz, B^o Latore,
Ju^o Goluano, Alonso Cortes, Fran^o Penalvez, todos
V^{os} de esta dicha Villa, en la forma que por po
demos y a lugar de derecho, Otorgamos y cono cem^o
poresta presente Carta que damos y otorgamos. todo
Nuestro poder cumplido. Costante qual de de
recho se requiere a P^o Garrido V^o de dicha V^o, ya
P^o Olmor y serantes procurador de causas de la
Audiencia Episcopal de Sig^o. Ambos Juntos ya
qual quier de ellos insolidum especial m^{te} para q
por nos otros y en nuestro nombre atento que nuestro
deseo y voluntad es fundar y erigir una cofradia
en la Iglesia de esta V^o del Santiss^{mo} P^o y apre
garia a la Archicofradia de n^{ro} S^o de Laminera

4

De Roma y para ello emos echo ciertos Capítulos y or
Denanzas y estatutos que puedan parecer ante el Sr
Provisor que es o fuere en la ciudad de sig^o y presen
tarlos y pedir que no siendo contrarios los mande a
provar y con firmar como en ella se contienen para usar
De ellas segun en ellas se de clara y en ellos puede
acer las diligencias autos pedimentos Requirimi^{tos}
q conuengan para la confirmacion de dichas ordena
Las Conclausula de lo constituir que quan bastante
Poder nos lo suso dichos auemos y tenemos paratodo
Ello y para cada una y parte dello tal se le damos con
todas sus incidencias y dependencias anexidades y co
nexidades y con libre y General administracion y nos
Obligamos de auer por ueno firme y baledero lo que
En su uirtud se iuere y otorgare en qual quiera ma
nera so es presa obligacion que para ello acemos de
Nuestras personas Vienes Raices y muebles auidos
y por auer y arilo otorgamos ante el presente n^o
publico y testigos en la C^o de sienes a doce dias del

Mes de Marzo de mil y seiscientos y setenta y tres años
Sien de testigos Simon moreno, Domingo uotixa. Aló
Segarido estantes en dicha V. y los otorgantes q doi
seconozco po euitar proligidad cometieron lo firmase
el dicho Cura y otros quatro de ellos de que doi fe
el Mdo Ju fernandez de Burbos y barra, el
fran^{co} Aguacil, P garido, Lorenzo Ro Ariguoz
Simo moreno, Eyo Pablo dela fuente notario App^{to}
por autoridad App^{to} que presente fui doi fe y lo
firme y signe en dicha V. dicho dia mes y año en
testimonio de verdad, Pablo dela fuente Notario App^{to}

ORDENANZAS DÍAS
PUES TAS POR SVS CR^{los}
EN EL NO MBYCE
DÍOS TOD PODERO^{so}

Padre, Hijo, Y Espiritu Santo, Tres
 Personas y un solo Dios Verdadero
 A mayor devocion y reverencia del Santi-
 ssimo Sacramento en el qual el mismo Dios
 tan alto y Poderoso como en el cielo assiste para
 nuestro remedio; Y benditissima Virgen Maria
 Señora nuestra Y de los gloriosos Santos Apos-
 toles, San Pedro y San Pablo y San-
 luan baupartista, y el Angel de nuestra
 Guarda, San Miguel arcangel, y San Gabriel
 San Matheo, San Andres, San Fabian, y Se-
 bastian, San blas, y San Roque, Santa
 Cecilia, y San Antonio, Santiago, y Santa Libra-
 da Patrona de este obp^o, y Santa Lucia a quiẽ esco-
 lemos Por Patronos y guias en esta Santa obra;

NOSOTROS LOS VECCINOS
 de esta Villa de Sienes de esta Diocesis de la ciudad

de Síguenza, Considerando que
la ingratitude es muy aborrecida en
los ojos de Dios y el auerse echo
Hombre y quedose en el Santissi-
mo Sacramento del altar Para nues-
tro remedio es la mayor merced que los
hombres de la liberal mano de Dios
an recibido y donde su divina magestad
dio las mayores muestras de su inefable e
infinito amor. Porque como advierte el A-
postol en la mesma noche de su sagrada
Pasion quando los hombres se desvela-
ban. Por quitar la vida al autor della entou-
ces el verdadero amor y esposo de las almas
que instituyó este diuino Sacramento que
es retrato aliuivo de su sagrada passion es
mesa donde su propia fuente se da la gra^{cia}

A sus hijos, y estan vien Prenda cierta de
 la gloria Para los que se allaren con vesti-
 dura de voda en este diuino convite y no so-
 lo es Sacramto mas tambien es sacrificio adonde el
 mismo Dios es el q se ofrece y el ofrecido y es
 el fin y remate de todos los Sacrificios de la
 ley vieja y lo figurado Por ellos y el sumo
 y el todo de la ley de gracia Por q es cifra
 de todos los milagros antiguos, aqui esta la
 Piedra herida q echa de si agua para aliuio
 de los sedientos esta columna resplandeciente
 que en la noche de la ignoracia nos alum-
 bra y en el estio de nuestras pasiones refrige-
 ra a los verdaderos Israclitas en este aspero
 desierto y valle de lagrimas de esta vida, es-
 tan vien el dulce mana del cielo que tiene el sa-
 vor de todo lo criado y se deposito en el ba-

se purísimo de oro sin rastro de es-
coria que fueron las purísimas
entrañas de Maria, y es el rocío del
vellocino de Sedeon esta aqui tam-
vien el fueritissimo Sãson amarrado
ala columna, y el casto Joseph bendi-
do de sus hermanos y el obedientissi-
mo Isaac con la odorigera leña
donde aũia de ser sacrificado y el
de gollado cordero sin cuna muer-
te fuera impusible, salir ningunode
la es clauonia del pecado mientras
en la tierra prometida de los viuientes
es finalmente el epilogo y fuente de
todas las marauillas de Dios el anillo
de memoria que xpo nuestro Viende
Joas u esposa la Iglesia en la partida

a donde descubrio su omni poten-
 cia su incompreensible sauiduria su
 ardiente charidad y e indose de esta su-
 erte a su eterno padre que e queda
 con los hombres de baso de uelo y
 atifax de los accidente de pan y vi-
 no, en este diuino y soberano sacra-
 m^{to} y por ende para mostrar nuestro
 agrado e cimiento a este soberano s^r
 que tantas mercedes nos aecho y en
 esta crecida merced y para maior ve-
 neracion de su santissimo cuerpo y
 para que con esta deuocion y agrade-
 cimiento crezca en no sotros mas su
 gracia; y ansi ho ordenamos y erisimos
 vna hermandad y co fradia a hon-
 ra y gloria y ma y or deuocion del-

S^{mo} S^{to}

del altar y la agregamos a la archico
fradia de nuestra S.^{ra} de la inuierba &
las constituciones y capitulos siquie
tes = atendiendo aqui los que dese
an agradar a Dios nuestro senor po
nen el principal fin y cuido en ser bir
le de donde sacan tanto prouecho in
teres dado de sumano poderosa =

CAPITVLO, PRIMERO,

Q^{ue} Trata de la Pena, y modo q^{ue} a ser, Re
Prehndido

Primam^{te} ordenamos que qual quiera que
viere de ser cofrade de esta santa herma
dad del Santissimo sacramento pro cu
re a gradar asu diuina magestad contodas
Veras posibles y que las per sonas que tuie
ren a su cargo agan lo proprio pro inde:

8
Qual quier hermano que jurare pague
de pena por ^{da} cada vez un cuarto y si fue
re incorregible ala tercera pagara vna li
bra de cera lo qual cobre el piostre y le
ara su re prension con la deuida moder
cion, aplicando la pena para cera y de
mas gastos de dicha cofradia;

CAPITVLO SECVNDO

mo se a de Poner Paz

Asimesmo reparando que este diuino Sacra
mento es uno de paz y conformidad de
animos, ordenamos que si algunos her
manos tuuieren riñas, o pesadumbres, el
piostre procure contodas veras pacifi
carlos y unirlos de tal suerte que si fuere
posible nose ponga el sol sin ponerlos en
paz

5 **CAPITULO 3** q̃ trata del herma

no q̃ estuviere enfermo

Tenordenamos que si algun hermano
estuviere enfermo y lanecesidad fueretal
que no tuviere cõq̃ sustentare elauad-
y piostre nombren una persona para pe-
dir y si uuiere vienes del cavildo sea el
dicho socorido y sustentado y si fuere
larga la enfermedad quede el socorerle
ala eleccion del abad y piostre y demas
oficiales y la persona que nombrare
el dicho piostre lo cumpla pena de una
libra de cera

5 **CAPULO 4** q̃ trata de acompañar

alos enfermos necesitados

Tenordenamos que auiendo algun her-
mano enfermo senombren personas-

de los hermanos que asistan a uelar de
noche yendo por ardeca y si alguno
faltare pague vna libra de cera de pe-

na. **CAP. 5** q̄tata de q̄do seã de celebrar
LA fiesta de esta S^{ta} hermandad y cofra

5

yten pues todas nuestras acciones y obras
ban en derezadas para maior venera-
cion y reuerencia del Santissimo sacram^{to}
ordenamos que el dia del viernes de la
infra octaua del Santissimo s^{to} se celebre
la fiesta principal de esta hermandad:

Visperas y Missa y procesion saliendo
el S^{mo} S^{to} en publico, como en sumes m.
dã por lames mas partes con la solectnidad
posible de insignias y estandartes y
toda la cera de dicha cofradia asistiend
do todos los hermanos, y que los ter

ceros Domingos de cada mes se colo
que el SS^{mo} S^{to} en alto ala missa y digã
Visperas y Missa con procesion lle
Bandole por dentro de la Iglesia y
los dichos sacrificios se ande decir
por todos los hermanos viuos y
difuntos los dichos terceros Domi
gos y este encendida toda la cera asis
tiendo todos los hermanos estando
en el lugar y no impedidos pena de
vna libra de cera

CAPITULO Que trata de la cera
que se arde y dar el Píostre

ordenamos Para maior gloria y
Honra de la diuina Magestad q̄ si el
Cura q̄ es ofuere de esta dicha Villa tu

Viere deuocion de tener el SS^{mo} S^{to} des
cuvierto todos su Otuario tenga obli
gacion el Piosre adar la cera conven^{te}
para que este con la de cencia que se de
Ve como tambien la dara Para el Jues
Ves S^{to} desde que queda cerrado el SS^{mo} S^{to}
asta q se des sencierra de la manera q asta
Oy sea echo q son velas y si la cofradia
tu viere Renta bastante en algun tien
po tenga obligacion el Piosre a po
ner dos achas que arda las ventiqua
tro horas con la dicha cera menuda q
Son las velas sobre dichas


CAPITULO 7 Que trata de quando

FAllesciere agū hermano-

5.
or denamos que qual quier Her
mano que llesciere lleven sucuer
po quatro Hemanos acompanando
le los demas llevando el estandarte
del SS^{mo} S^{to} y dos achas q̄ ardan asta la
entrada de la Iglesia y tenga obliga
cion de encasa del diffunto a visar al
Piostre para q̄ contempo pre vega lo
necesario y fixe la ora que sea de ente
Rar Para q̄ ninguno lo ignore y
simuxiere en ladicha Villa algun po
bre de ella q̄ no fuere cofrade, o foras
tero tenga obligacion el Piostre alle var
le el estandarte condos achas asta q̄ en
tre en la Iglesia
CAPITULO Que

11
Trata Como de ven ser los herma
nos q̄ sean de reciuir, ē esta S^{ta} hermita;
Item ordenamos q̄ en esta cofradia y
Hermandad Pueda entrar qual qui
era persona de quier esta do y condi
cion q̄ sea con q̄ no sea escandalosa con
privacion de Abad y Pios tre diputados
S^{rio} j̄ esto se enticnde en qual quier tiem
po q̄ lo lle a pedir encargan do ala per
sona q̄ entre q̄ cōfie y comulgue el
dia de su entrada atēto q̄ se gana a Iubi
leo ordenamos q̄ el dicho viernes de
la infra Octa del S^{mo} S^{to} q̄ es quā do se
celebra esta fiesta todos los Herma
nos confiesen y comulguen Pena de
vna libra de cera Pues se gana lu

Bíleo q̄ su Santidad nos a echo gracia
y donacion y es nuestra volū tad
q̄^{quā} ento aganar todas las gracias y In
Dulugencias concedidas en la Bulla
de su Santidad comcedida a los cohra
des sean colrdes todos los hijos y la
Defamilias de hermanos y hermas
y criados y criadas esto se entiendo
asta q̄ esten demancipados o tome
estado no obligandoles a pagar en
trada ní aninguna otra cosa

CAPÍ, 9  **que trata de lo q̄ a de**
Pagar de entrada el q̄ quisire ser herno
Y Para q̄ la dicha cohra dia vaia en
aumento y no endiminucion horde

namos q̄ cada hermano Pague de en-
trada ocho Reales y su muger se ten-
ga Por hermana en quanto a todo y go-
ze de todos los indultos concessiones
De su Santidad y suffragios como los de
mas hermanos y hermanas viudas y
la muger q̄ quisiere entrar no estando ca-
sada Pague de entrada ocho Reales y
Si algun forastero quisiere entrar pague
lo mismo q̄ los demas hermanos con las
mismas calidades q̄ los de esta Villa si
Q̄ a ya obligacion de irlos a enterar ni
ellos venir a los entierros de esta Villa ni
se les aya de char oficio alguno y las en-
tradas sean de pagar dentro de quatro
Meses de como sean admitidos.

CAPÍ Díez que trata de las jun-

Tas quando sean de azer

¶ Ten q̄ cada un año ayados juntas la-
Vna el Domingo de la Pascua de la Re-
surre^{ción} Del S^r y en esta senate del orde
Delas fiestas del S^{mo} S^r y de la pñenciõ
Del azera y de otras cosas q̄ sean neces-
rias y en esta jũta sean de allar el Abad
Piostre y diputados y Maior do-
mo con otros dos ancianos en el qual
Nombraran nuevos officiales Para el
Año siguiente y el Abad y officiales-
Nuevamente nombrados Reciuã
y tomen quentas al Piostre asistien los di-
putados de dich Año con los nueva m^{te}

Nombrados y se Procure con todo cuido
Que ninguna Persona falte de los q̄ ande
Nombrar nuevos oficiales Pena de una lib^{ra}

De zera

CAPÍ; II que trata de los officia-
 les que a de tener esta Santa her-
 mandad

ITen Por q̄ todas las cosas vien hordenadas

Agradan a Dios constituimos y hordena-
 mos q̄ en esta Santa hermandad aya Per-

sona q̄ lo gouierne Primera mente aya

vn Abad el qual sea el II^{do} Iuan Fer-

Nandez de Burboa y Barra Cura Pripio

De esta Villa y des pues del el cura q̄

le sucediere y asimesmo aya vn Prioste

Dos diputados vn Maior como los-

Quales solamente se allen en la segunda
Junta q̄ se ara el Domingo siguiente
A la octava del SS^{mo} S^{to} en la qual se nom
bren los dichos oficiales

CAPÍ, 12 que trata del Res
Pecto q̄ se ade Guardar Al peostre y a lo
que esta obligado a cer

EL Prostre des Pies del Abad es la pñ
cipal Persona de esta hermandad
A quien todos los hermanos tengã el res
Pecto q̄ se deue como a P^e, pues el
Solo a de mandar y el a de iuntar el
Cauildo y Poner Penas a los her^{nos} y
Exe cutarlas a de tener vn memo
rial de las Penas de etr año y se a
de cargar de ellas en las quentas q̄

Dize A de allarse entodas las festiuidades
Procesiones y luntas el Primero como
Persona a quien siguen los demas no es
tando iustam^{te} impedido y se ausen
tare ade dejar Personas de las mas ancianas
Del Cabildo Para q̄ supla el officio so
Penã q̄ Por ocho dias Pague vnã librade
zera y Por vn Mes dos dos libras di-
cho sustituto ade acer munir quãdo v-
Biere de auer lunta offallescic algun he^{no}
Y mande dar la zera las ves q̄ fueren nece
Sasario y asimesmo le encargamos q̄
Entodo genero de Piedad acuda al Ma-
yordomo para q̄ lo ponga Por exe-
Cucion tambien tendra obligacion a
Dicho Proestre de avisar a todos los

Her manos que endia q̄ se aga Procesion
Con el SS^{mo} S^{to} al Rededor del lugar lim-
Pien las Calles y las enrramen con la de-
Cencia y Reuerencia q̄ se deue Pena de v-
na libra de zera

CAPÍ; 12 q̄ trata de la obli Ga
Cion q̄ tiene el s; y M y los
~ ~ ~ ~ ~ DIPUTADOS ~ ~ ~ ~ ~
ordenamos que aya en esta Santa Her
mandad vn secret; el qual tenga en su
Poder el Libro de quantas y cuídardes
Es criuir en el todos los apro uechamiē
tos que tu viere la dicha Hermandad y
Allarse en las quantas y demas luntas.
Que se le ordenare con los demas officiales
Ansimesmo q̄ aya Dos diputados Per

Sonas ancianas y devuencosejo a qui
en seles ade admitir como a Personas di
Putadas Para eltal ministerio tiniendo
Obligacion de asistir atodas las luntasy
Q^{ras} de dh^a cofradia. Asimesmo ade
Ver vn Mayordomo elql, ade cobrar las c
tradas Penas y Re Partimientos (silosiiii
ere) yesto Por mem^o del Peostre yade
acudir delos Primero alas luntas tener
q^{ta} delos vienes del Cavildo dar laza q^{do}
Se a ya dar y acerto lodemas con cui^{da}
Hordenamos Para q los Hermanos
y los demas del Pueblo den cumplida
lina Paracera Al SS^{mo} S^{to} q el Piostr lo
Pida en Persona y si el dicho Piostr tu
Viere ocupado Iustam^{te} lo pue encagar

Alas personas q̃ le parecieron mas a R.
Posito y q̃^{do} Pida el tri^o y lana le asista
El Abad Paramayor devocion y el ma
yordomo tenobligacion a acompañar
los **CAPÍ, 14** que trata De

La obligacion q̃ tiē Los herma

asistir al p̃ostre
Y Pues q̃ el Peostre en todas obras de Pie-
dad y q̃ tocan al servicio de Dios y del di-
cho Cavildo es el Primero como Pna, q̃
Nos ad^{de} exemplo hordenamos que
todos los hermanos seã obligados a obe-
dece en lo q̃ les mandare. Acudiẽdo
A dichas lūtas y si viere licencia Por
alguna necesidad Para trabajar las fies-
tas todos los Hermã^{os} seã obligados

De acudir adho, trabajo sopa q cada vez
que saltare pague vna libra dezera y lū
ta m^{te} el interez de a q̄l día de comida y jor
nal no teniedo lexitimo imp^{to}, conlicēcia-
del, P^e y Abad. Para no pagar dīta, Pena y
Lo q̄ así se ganare Principalm^{te}, lo distribu
Ya el Abad y P^e y dip^{dos} en sacrificios q̄
Se izierē y en la Puntualidad de la zera y si
Cū Plido esto sobrare se apliq̄ Para fiestas
Del SS^{mo} S^{ro} y demas necesario tenido,
toda quēta y rrazon Para darse a su tiēpo.
CAPÍ, 19 *que trata de como los her*
Manos de ven obedecer Al Peostre
Y como ande trabajar cō licencia las fiestas
Y ten *Hordenamos q̄ si el P^e ola Pena, q̄ sus*
títuere. Por el mādare algū Hen; en la Ig^a

5

O q^{do} saliere el SS^{mo} S^{to} en Picesio o a los
Enfermos entierros de los Hem^{os} tom
Vna bara o acha otra qualquier insignia y
se le obedezca en lo q̄ madare Pena
De vna libra de zera

CAPi, 16, De lo q̄ el Peos

en la ju
ta despu
es del do
mingo del
SS^{mo} S^{to}
puedan
Relig^{os}
Algunos
oficiales
Confor
me al ca
pitulo
17 q̄es
este

tre pue de mandar a qualquier her
mano en la Iglesia y fuera de ella y relesij
Iten ho^{orden} del Domingo des Pues del
SS^{mo} S^{to} osu octava siconuiniere Re
Ligir Para vtilidad del Cavildo a lo q̄
Hemano de los officia^{les} q̄ a sido lo pue
dã azer y los ansi Relig^{dos} lo azer tēn
Pena de quatro libras dezera y q̄
el P^o tēga el Libro de Reciuo y gasto
contodos los apro uecham^{tos} de la herm^{ad}

17
Comienza el Capitulo 18 des de aquí
y Prosigue adelante

Lo Prímero ade auer vn Pē dō colora
do y una vara y vna bacia Para pedir
limosna todo con la insionia del SS^{mo}
S^{to} lleue siempre la v^a; el Pioste q^e sa
liere el SS^{mo} S^{to} en procesiō y siempre
que salga alos enferm^s; y tā bien alos
intierros, y cuatro achas de acuatro li
bras cadauna de zera y las velas de a
Cuatro onzas cadauna P^a; cada H^o
Vna arca condos llaves vna para el
P^e; y otra q^e tenga el mas anciano dipu
tado y en esta estelazera y en ella vna
Xō Para los Papeles, y una cāpanilla pa
ra nir y ū libro q^e sirua solo Para las lū
tas y de cretos y el de las hordenazas
De porsí (Suera de dichas hordenanzas)

Las heredades censos y Rentas Perpe-
tuas q̄ tuiere la Sant cofradia y semã
dare al SS.^{mo} S.^{to} y todas estas cosas
y vienes se entreguẽ cõ q̄^{ta} y Razõna
llã dose Pre.^{te} el Abad y diputados,

CaPi, 19

quien
adede
Clarar
los casos
de duda

CAPÍ, 17, q̄ trata de las cosas que son
Necesarias Para el hornato de esta

Sancta Cofra dia y her

es nuestra ^{mandad y} voluntad q̄ en todos los

Casos de duda q̄ vuiere los determinẽ
el Abad, Pe, y di.^{os} y declaren como m.^{is}

Pareciere conuenir al seruicio de Dìos

Nuestro, s.^r a los quales nos Remiti

mos y estaremos y Pasaremos Por lo q̄

ellos. y zierẽ y q̄remos tenga tãta fir

erza como sitodo el Cavildo unanimes.

Lo huiesemos hordenado de cretado y
 echo como nosea contra lodis Puesto y
 hordendo estas constituciones y en esta co
 formidad les damos nuestro Porcumplido
 quã vastante dedere cho se Requiere

CAPITULO 20 q̄ trata DE COM.

*para que los hermanos Acudan alas Missas de los
 terceros Domingos se Repiq̄*

Y Para que con mas certeza acudan to
 dos los Heren^s de dicha cofradia hor
 denamos q̄ el Sachristan haga vnos
 Repiq̄tte despues de las animas los
 Sabados de los terceros Domingos Pa
 ra q̄ acudana Missa Pues se ande decir
 Por los Hernos viuos y difuntos q̄ã
 si es nuestra voluntad como se de clara




Mas largo en el Capitulo quinto y de co-
mo en los tales Domingos el SS^{mo} S^{to} se
colo que en alto **21**

CAPITULO Que trata de que los
Hernos, Por sus horas ande asistir al
SS^{mo} S^{to} Teni hordenamos Pues nuestra volun-
tad es atender ala Reuerencia y vene-
racion q̄ se deue tener atan altissimo S^{to}
que desde q̄ su diuina Magestad se en-
cerrare el lueves sacro asta el viernes
que se des sencierra tengan obligaciõ
el Abad y R^e y dema officiales de ju-
tarse el Domingo de Ramos y nom-
brar Para cada dos horas dos her^{nos} q̄
que delante del SS^{mo} S^{to} atendiendo q̄
Si fueren cofrades de otras hermandades

Des se elija horas competentes Pa
ra q̄ no fal ten a ellas y el dicho Aba
Y Pi^e tengan cuidado de comenzar
Desde vna Parte del lugar asta q̄ se fe
nesca y se asienten en el libro los q̄ a
asistieren Pra q̄ los demas va yã asis
tiendo los años q̄ se sigũe y sides
Pues de auerse acavado este hordẽ
faltando se vuelba a comenzar denir
bo y los q̄ asi se ñbrarẽ lo ayã de cu
Plir Penade vna libra de zera

W
CAPITULO 22 como todos los
 Hermanos jurã de **GU** ardar estas orde ñazas—
ITEN Nosotros los cofrades de est **S**ta
 cofradia Cuios nombres aqui banes
 citos y los q̄ Para de lante fueren

Y tan bien lo ande estar en el libro de la cofradia
dia donde se a de escriuir y asentar los q̄ s̄o b
dia fueren cofrades de esta sancta cofradia
Prometemos de guardar y cumplir y q̄ gu
ardaremos y cumpliremos Para ahora y pa
ra siempre jamas todos los capitulos y orde
nanzas a Riba contenidas y los q̄ de aquia
Adelante se hicieren y Prometemos de no ir ni
Venir contra ellos en todo ni en Parte ni por he
cho ni por dicho y así Pedimos agan la dicha
Promesa todos los que de aqui adelante fue
re en esta hermandad y todos nosotros e
esto y en todo lo demas q̄ hicieremos Ala corre
cción de la Santa Madre Iglesia Romana co
mo sus verdaderos y obedientes hijos los o
metemos y sujetamos y ninmas ni menos Ala c
mienda y corrección y visita de nuestro Pre la
do q̄ es o tuere y de sus Vicarios Provisores

Yuisitadores en sus nombres en fe de lo qual to
 dos los q̄ supieron escrivirlo firmaron de sus
 nombres y dimos Por vueno en la Villa de Si
 enes Día del Patriarca San Ioseph en
 Diecinueve de 
 Marzo del Año de Nuestro S^r X^po de
 mil y seiscientos y setenta y tres Años 
 EL ll^{do} Juan Fernandez de Burboa y Barra
 EL^{do} Fran^{co} Alguacil; Le rēzo Rodriguez=
 Fran^{co} olmo;= Fran^{co} gonzalo; Iũ moreno=
 Ioseph de mingo; Iũ de mingo; Ioseph alpan
 seq̄ Xpobal Alpãsq̄; Iũ sanz; Iũ ybanēz
 Bartolome la cruz; Mathias Alpãseq̄ 

EL Fiscal Gēral de este Obp^{do} digo q̄ por
orden de Vm, ebisto yrre conocido las horde
nanzas de la hermandad y cofradia q̄ en la
Villa de Sienes an fūdo y instituido sus ve
zinos ala Advocacion del SS^{mo} S^{to}, sin q̄ en
Ellas aya alguna de dichas hordenanzas q̄
contravenga al derecho ni constituciones Sí
nodales de este Obp^{do} Suplico a Vm, se sir
Ba de interponer su autoridad y de creto
judicial aprvando dichas hordenanzas Por
ser como es mui del sevicio de Dios q̄ asi
es de justicia q̄ pido ~ & ELll^{do} Domini
go Ruiz torre milano ~~~~~

Por Presentada y vista Por su m^d mando se
lūtase cō los demas autos y hordenanzas y to
do se traiga asu m^d Para en su vista prouer,
lo q̄ aya lugar por derecho asilo prove yo y
m^{do} su m^d ELll^{do} Don Ysí Garcia Castaño

Prvisor y Vicario Genal de la Ciudad de Si-
 guenza Por su Ill^{ma}, & endicha e^uda A v^eti,
 nueve de Abril de mil y seiscientos y setenta
 y tres Anos de q̄ yo el notario doi fe, ante mi
 Lorezo de vinuesa ~~~~~ A auto de a Prova-
 cion ~~~~~ En la ciudad de Siguenza-
 A treita dias del mes de Abril de mil y
 Setenta y tres Anos siendo el S^r Ill^{do} D^o Isi-
 dro Garcia Castaño Provisor y Vicario
 General de la Ciudad y todo su obp^{do}, Por
 EL Ill^{mo}, y Reverendissimo S^r Don Frai P^o de
 godoi obp^o y S^r de la dicha Ciudad del-
 cosejo de su Mag^d, & - A viendo visto-
 Echo el pedim^{to} Por Parte del Cura y de mas
 Vecinos de la Villa de Sienes y las consti-
 tuciones Por su Parte echas y Presetadas-
 Para la Cofradia q̄ nueva mēte anecho y
 Fūdado del SS^{mo} S^{to} de la dicha Villa de-

on
Apr^ovia

Siencs y lo dicho y pedido Por Parte del
Fiscal General de este Obispado en la pe
ticiõ de antes de esto Por suparte Presen
tada Por ante nos el notario, dixo su
Merced como hordinario de este Ob
p^{do} Arouava y arouo las dichas
hordenanzas segũ como en ellas se cõ
tiene y mado q se v se de ellas y de sus
Cap^{tu}l^{os} como en ellas y en ellos se contie
ne y en la forma de clarada en sus Ca
Pi^{os} y so las Penas en ellos de claradas
sin q por ellas sea visto derogar ala lu
risciõ hor dinaria y la visitaciõ y Re
Formaciõ de dicho chos CaPil^{os} y de sus
Cofrades O el q Asu Ill^{ma} Oa sus Visita
dores Pertenece y la Arouaciõ e de
Claraciõ y emienda de los nuevos esta
tus y hordenazas q Por tiempo se aña

diere, y mada selesde aldicho Cura y de
 mas v^{os} dela dha V^a de Sienes ũ tãto de
 Su Pe^{to}, y de dichas hordenãzas y estãto,
 Dea Prouaciõ en Publica forma Para scõ
 seruaciõ a todo lo qual Para subalidaciõ y
 firmeza interpone su autoridad y decreto
 ludicial hordinario en q^{to}, Puede y alu-
 gar de derecho y lo firmo de su n^o, siẽdo tes-
 tigos Manuel del Castillo y fran^o Maza
 V^{os} de esta Ciudad de q̃ yo el n^o doi fe-
 Lorenzo de Vinusa

En el lugar de Villacorra a diez y nueve dias del mes
 de febrero de mill seçez. Cinquenta y quatro años an-
 te su Magestad el Señor D. D. Joseph Maximiliano Rex
 de Castilla el Excmo. y Claustro. de la Univers.
 de Salamanca, Opositores a sus Cathedras de Leyes

y Visitador Fiscal resue óbrado por el Sr. Señor
Dn. Fran. Diaz Santos Bullon, Obpo, y Señor
de Sigüenza el Convento de S. M. N. Parecieron pre-
sentes el Abad, y hermanos de la Cofradia del Sr. Señor
de la Parroquia de S. P. N. S. y dijeron, que havien-
doles mandado en la visita del año de quarenta y
quatro, que no usasen resuas ó iderancias, por la
Copia simple resu Divinal se entibieron sus
Animos de modo, que hasta oy aestado como
suspenso y de vozion, y la Cofradia; y pidieron,
y suplicaron a su M. N. que respecto resu crecido
el gasto, que se ocasionara en sacar nueva Copia
autenticada, y pocos los caudales de la Cofradia
resiguiese providencias tomas convenientes
para que esta susista; y como p. su M. N. q.
la antigüedad de la copia, que antezede y nin-
guna utilidad, quedese validacion Nueva a los
Cofrades, persuaden ser vien, y firmenue rca-
da del Divinal ya aprobado en el Tribunal
dicho, de via declarar, y declarar, que los Abad,

23

y hermanos pueden gobernarse vassos las orde-
nanzas, que en ella se expresan, y a mayor abun-
dancia respecto a ser dirigidas al servicio
de Dios nro Señor, y no repugnantes a lo ni-
miales de sus Señores, las aprueban, y apro-
vò contra interposicion de su autoridad ordina-
ria, y Judicial decreto en lo necesario de dho
mandado, y mandò su M^{te}, que el Abad, y her-
manos, que a presente son, y por tpo fueren de dha
Cofradia guarden, y observen dhas ordenanzas,
y no vian, ni quedari vna ni otra, sin que prime-
ro representen, vean, y aprueben en el Tribunal,
y Rexvaca, y Rexvò su M^{te} a su M^{te} y sus
subreosores la R^{ta} de dha Cofradia, y predi-
quenla a su Estado, y cumplimiento de lo
espiritual, a cuios fin, y para que dho Abad, y
hermanos, tengan la mayor inteligencia de las
dhas ordenanzas, y las observen mas

puntualmente, las publicara el 35.^{to} en la Junta
principal de cada año; y por este que su M.^{ta}
señaló este proveyo, y mandó, de que yo el

Antonio de los
D. de
Venerable
Entern
Manuel Perez
de Navarra

Visita año de 1794:

En la Villa de Senes, a veinte dias del mes de Agosto, de mil Setecientos noventa y quatro años: Su Mased. El Sr. D. Parquar del Rey, y Tenmeyer, Presvitero, Abogado de los R. Consejo, Visitador General deste Obispado, p. el Sr. D. Juan Diaz de la Guerra, Obispo y S. de la Ciudad de Sigüenza, del Consejo de S. M. & C. Visitó su Mased. la Cofradia del N. Sacramento, cuyas ordenanzas se presentaron: Conste su Caudal en Dtos. de entradas, limosnas, los Reditos corrujos, un principal de Censo de quinientos cinquenta rds. cuya lra se a exivido, y el producto de sus Heredades, q. labran por si los Hermanos, con lo que se corcean las Procesiones de Invenva, y Misas, los tenores Domingos del mes, la octava del Sr. con Sermon, y se hacen los demas partes precisos que aparecen de las que Hvio su Mased; y halló expendedas para buenta de Julio deste año, en las q. se Salto alcanzado en noventa y un rds. y nueve mas, los que se abonaran quatro rds. a Benito Sanz, q. se le cargaron de

mas en la partida de venta de granos, y
cuentas hechas en años de Junio de
el año de ochenta; y en lo subsiguiente
se firmaran estas p.^{as} el Cura, y Mayordomo,
mediante la Comedant de vienes de esta
Cofradia, y que por esta razon no pueda
dotarse el num.^o de Terzidadas que tiene
establecidas sin gravarla; solo contri-
buyendo los quarenta y nueve an.^{os} y m.^{os}
q.^{ta} hasta aqui ha sacificho inclusa la
Dotacion del Sacristan; y con el fin
de q.^{ta} las Cargas se cumplan sin que
padescan el Heras, y deponis en Collec-
tania, que anteriormente se hacia, p.^{as}
no enconrar Ministro q.^{ta} las celebra se
ocasion de la alteracion de todas las cosas
necesarias e indispensables p.^{as} la decen-
cia, las deducen su Mnd. bajo el Tio y
forma, y con la honrosa siguiente
La Terzidad del Corpus, que se celebra
en el Viernes impa octavo, ha de ser con
Vísperas y otras solemnidad q.^{ta} Requiere
tan sagrado Misterio abonandose por
ella ocho an.^{os} al Cura, y dos al Sac.
Por las doce procesiones de Ministros

(41)

se pagaran al primero igual numero de
Reales, y tres al Sacristan por todas; los²⁵
veinte y quatro an. y medio restantes se
invertiran en un oficio de Vís doble, con
Invitados, Horarios, Letanía, Misa canta-
da y Ofertorio General, el que se ha de cur-
phi en el primer dia semidoble vig.^{ta} a el de
la festividad con hin.^a de ocho an. al Cura y
dos al Sacristan; con el mismo Vis é igu-
al hin.^a Celebrará el Cura otro oficio en la
Octava de Dif.^{tos}, y una misa mas en el
dia q. tenga cavimento, con hin.^a de quatro
an. y medio al Sac.ⁿ q. son los mismos qua-
renta y nueve an. y medio q. antes pagaba
esta Cofradia; y a de preceder ala celebra-
cion de otros. aniversario es abis a los Co-
frades p.^a q. concurran a una sus oraciones
con las de la Iglesia, en sufragio de los Dif.^{tos}
congregantes: encargó su M.^{nd.} la mas pun-
tual observancia de las Constituciones, y
mayor devoción de los Congregantes: asi lo
mandó y firmó su M.^{nd.} de q. yo el H.^{ra}-
rio doy fee. 1.

L. do Rey y Leamyer

Ante mí
Jorge de la Cruz

= Cuentas q. se le debieren a
 Leonor Lonzalo, Postrera
 desde la octava del Corpus
 de 1714, hasta la de 1715. =

Culavilla de Sierra
 a buena dia de mes de
 Junio, de mil Setecientos
 noventa y cinco años: Yo

D.º Josef Ramon Sierra, cura propio de la Parro-
 quial desta dicha Villa, y Abad de la Cofradia
 del S.º Sacramento, con asistencia de Juan
 de Mingo, Postrero nuevamente nombrado, para el
 año subscrito; pasé a recibir cuenta de los Cuida-
 les de esta Sta. Hermandad al Postrero q. a cum-
 plido, las que formé con su Cargo, y Dote
 en la manera que se sigue.

Cargo general.

= Alcance. = Suma de son Cargo noventa y
 un real y diez mrs, q. lo son el
 leg. Alcance de las q.ºs antero-
 res, dadas p.º Vicente Lonzalo — 24 r.º 9

= Ramo. = Mas ochocientos y treinta y
 seis real. v.º, importe de qua-
 renta y una medaya un celero.
 y tres q.ºs de trigo del Ramo,
 aprecio de quarenta r.º y m.º — 836 real

= Demanda. = Mas diez y seis real. y veinte
 mrs. importe de cinco celeros
 de trigo de la Demanda, al
 mismo precio — 16 r.º 20

= 943 real 20



Libro de



Santiss

de Lavillad

ano 1





15-2